



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVECEN  
TA Y CINCO.

mor. que siendo con ella requerido no Ympida  
ni ni Embazarse. ni permitir se Ympida. ni  
Embazarse en manera alguna. Y para lo  
nador propio de Dios. Combertor. el Sr. Juan  
y Sta Clara de esta Villa, en la dhuerta que se re  
fiere como lo tenían de costumbre Ymmonial.  
y havian gozado desde la fundacion de ella. Com  
bertor. Y asimismo de mandamos. que sobre  
lo demas que pretenden en el dhuerto. que ha  
relacionado. Informe luego al nuestro Conse  
jo por el Sr. Dn. Josef Gomez de la Salde nues  
tro Secretario <sup>esno</sup> de la Camara elor que en el dhuerto  
lo que cerca y en razon de ello apartado y pa  
sa y se os ofriere y pareciere para en su vis  
ta proveer lo que convenga. Y lo cumplir pe  
na de la nuestra Merced. y de treinta mil ma  
navedir para la dhuerta Camara. Vaseo de la  
qual mandamos a qualquier esno que fuere re  
querido con esta nuestra Carta o sola notifi  
que y prelo de testimonio. Dada en Madrid  
a tres de Enero de mil setecientos quarenta  
y cinco = El Marqués de San = Dn. Dn. Barto  
lome de Henao = Dn. Juan Ygnacio de la Cruz  
y la Camara = Dn. Diego de Sierra = Dn. Blas

